



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 279 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **07 AGO. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 257-2019-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 1361-2019-GR-CUSCO/ORAD/OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración y Memorandum N° 991-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° "**Encargos**" a personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, artículo modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas. c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos





efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP";

Que, mediante Informe N° 257-2019-GRCUSCO/GRPPAT del 25 de julio 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita se autorice como responsable del manejo del habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno por el importe de **S/ 16,200.00** (Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 Soles), a la **Arq. Patricia Paredes Chávez**, en calidad de Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial (designada con R.E.R. N° 016-2019-GR CUSCO/GR), para atender gastos por la contratación de servicios (refrigerio y/o almuerzo) en los talleres descentralizados dirigidos a autoridades y sus respectivos equipos técnicos serán llevados a cabo en 03 sedes los días 8 y 9 de agosto en la provincia de Cusco, los días 12 y 13 de agosto en la provincia de la Convención y los días 15 y 16 de agosto en la provincia de Espinar, los que se encuentra establecidos dentro del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Demarcación Territorial en el ámbito de la Región de Cusco";

Que, con el propósito de viabilizar y agilizar la gestión técnico administrativa de los fondos asignados y a la naturaleza de los gastos de los mismos, es necesario autorizar el manejo de fondos por la Modalidad de **Encargo** para los gastos a realizarse en forma directa, mediante la ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; contando para ello con la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco, a través de Informe N° 1361-2019-GR-CUSCO/ORAD/OASA del 05 de agosto 2019;

Que, mediante Memorandum N° 991-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la **Arq. Patricia Paredes Chávez**-Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial la Utilización de Fondos por la modalidad de Encargo hasta por el importe de **S/ 16,200.00** (Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 Soles), en el Ejercicio Presupuestal 2019, para la ejecución de gasto como sigue:

Función	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
Div. Funcional	: 005 Información Pública.
Grupo Funcional	: 0006 Información Pública.
Programa	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resulten en productos.
Producto/Proyecto	: 2.173438 "Mejoramiento del Servicios de Demarcación Territorial del ámbito Regional Cusco".
Actividad	: 6000016 Gestión y Administración.
Fte. Fto.	: Recursos Determinados
Meta	: 0116 "Mejoramiento de Servicios".
Descripción del Encargo	: Ejecución de Gasto en la Contratación de Servicios
Concepto del Gasto	: Contratación de Servicios para Actividades programadas.
Monto	: S/ 16,200.00.
Plazo de Rendición de Cuentas	: 03 días hábiles después de concluida la actividad materia de Encargo.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuenta Documentada a la Gerencia General Regional, en el plazo establecido.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



INGRIDELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO